

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

10342

Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social, y presidenta del Servicio de Empleo de las Illes Balears, por la que se aprueba la segunda ampliación de crédito de la convocatoria de subvenciones «SOIB Oportunidades de Empleo para la mujer 2025-2028»

1. El Servicio de Empleo de las Illes Balears (SOIB) es un organismo autónomo creado mediante la Ley 7/2000, de 15 de junio, que, de acuerdo con sus estatutos, tiene atribuidas, entre otras, las funciones de gestionar las políticas activas de empleo y el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación en alternancia con el empleo, con la finalidad de mejorar las posibilidades de acceso al empleo para las personas desempleadas, adaptar la formación y la recualificación para el empleo de las personas trabajadoras e impulsar actuaciones destinadas a mejorar sus condiciones de empleabilidad.

2. Mediante la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía, y presidente del SOIB, de 12 de diciembre de 2024 (BOIB nº 165, de 17 de diciembre), se aprobó la convocatoria de subvenciones «SOIB Oportunidades de Empleo para Mujeres 2025-2028», para fomentar la contratación de mujeres víctimas de violencia de machista en proyectos de inserción laboral, por un importe total de 6.000.000 €, distribuidos en 2.000.000 € para cada una de las anualidades de 2025, 2026 y 2027.

3. Esta convocatoria está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones CAIB 2024-2026, aprobado mediante el acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2024 (BOIB nº 52, de 20 de abril de 2024) en el Objetivo III. Mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, concretamente la línea III.4.27 «Ayudas para financiar la contratación de mujeres que formen parte de grupos prioritarios de atención» y está regida por la Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, de 17 de mayo de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el ámbito de las políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB nº 67, de 20 de mayo de 2023).

4. En el punto 3 del apartado tercero de la convocatoria se prevé que, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, se puede aumentar el importe consignado inicialmente en la convocatoria, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, sin necesidad de prorrogar el plazo para presentar solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4. b) de la mencionada Orden 16/2023.

5. Por otro lado, en el punto 1 del apartado décimo de la convocatoria se establece que el plazo para presentar solicitudes debe permanecer abierto a partir del día siguiente de haberse publicado la convocatoria en el BOIB hasta el 30 de septiembre de 2027; o hasta que el crédito se agote (si es antes de esa fecha) y se publique en el BOIB la resolución que informe del agotamiento del crédito disponible.

6. Dado que la asignación asignada al año 2025 fue insuficiente para cubrir las solicitudes recibidas, y dado que se dieron las disponibilidades presupuestarias que lo hicieron posible, por Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social y presidenta de la SOIB, de 21 de noviembre de 2025 (BOIB nº 156, de 25 de noviembre), se aprobó la ampliación del crédito de la convocatoria de subvenciones «SOIB Oportunidades de empleo para mujeres 2025-2028», en 1.800.000 €, que, sumados a los 6.000.000 € iniciales, ascendía a un total de 7.800.000 €.

7. Actualmente, el SOIB ha recibido del IBDONA, para ejecutar, la cantidad de 400.000 € de la Conferencia Sectorial de Igualdad (fondo finalista 25090), que podría destinarse a esta convocatoria por adaptarse a su finalidad.

8. En la memoria justificativa de la directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears, de 7 de septiembre de 2026, se recogen las razones que justifican la necesidad de ampliar el crédito de la convocatoria para el año 2026, sin ampliar el plazo para presentar solicitudes, dado que existe disponibilidad presupuestaria y que la convocatoria contempla esta posibilidad.

9. Teniendo en cuenta el nivel de ejecución presupuestaria de la convocatoria, la previsión que se reciban más solicitudes de ayuda antes de fin de año, que el SOIB dispone en su presupuesto para este año de éstos fondos, y dado que hay disponibilidad presupuestaria y la convocatoria así lo prevé, con el objetivo de facilitar la contratación de tantas mujeres como sea posible, resulta oportuno modificar la convocatoria de subvenciones «SOIB Oportunidades de empleo para mujeres 2025-2028» para ampliar el crédito para la anualidad 2026.

10. Por todas estas razones, en el ejercicio de las competencias que atribuye el Decreto 22/2020, de 24 de julio, por el cual se aprueba el texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB nº 131, de 25 de julio), teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, y con el informe favorable de la Intervención General, dicto la siguiente



Resolución

1. Ampliar el crédito de la convocatoria «SOIB Oportunidades de empleo para mujeres 2025-2028», aprobada mediante resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 12 de diciembre de 2024 (BOIB nº 165, de 17 de diciembre de 2024), en un importe de 400.000 € que se ha de añadir a la anualidad del 2026, con una dotación total de la convocatoria de 8.200.000 €, con la siguiente distribución:

— Año 2025: 3.800.000 €, de los cuales:

- 1.800.000 € imputables al centro de coste 76101, subprograma 322D05, capítulo 4, fondo finalista 25021 (fondos provenientes de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales), siempre que haya crédito adecuado y suficiente.
- 1.000.000 € imputable al centro de coste 76101, subprograma 322D05, capítulo 4, fondo finalista 19213 (fondos provenientes del FSE+), siempre que haya crédito adecuado y suficiente.
- 77.617,11 € imputables al centro de coste 76101 subprograma 322D05, capítulo 4, fondo finalista 23090 (fondos provenientes de la Conferencia Sectorial de Igualdad), siempre que haya crédito adecuado y suficiente.
- 906.061,20 € imputables al centro de coste 76101 subprograma 322D05, capítulo 4, fondo finalista 24090 (fondos provenientes de la Conferencia Sectorial de Igualdad), siempre que haya crédito adecuado y suficiente.
- 16.321,69 € imputables al centro de coste 76101 subprograma 322D05, capítulo 4, fondo finalista 25090 (fondos provenientes de la Conferencia Sectorial de Igualdad), siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

— Año 2026: 2.400.000 €, de los cuales:

- 1.000.000 € imputable al centro de coste 76101, subprograma 322D05, capítulo 4, fondo finalista 26021 (fondos provenientes de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales), siempre que haya crédito adecuado y suficiente.
- 1.000.000 € imputable al centro de coste 76101, subprograma 322D05, capítulo 4, fondo finalista 19213 (fondos provenientes del FSE+), siempre que haya crédito adecuado y suficiente.
- 400.000 € imputables al centro de coste 76101, subprograma 322D05, capítulo 4, fondo finalista 25090 (fondos provenientes de la Conferencia Sectorial de Igualdad), siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

— Año 2027: 2.000.000 €, de los cuales:

- 1.000.000 € imputable al centro de coste 76101, subprograma 322D05, capítulo 4, fondo finalista 27021 (fondos provenientes de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales), siempre que haya crédito adecuado y suficiente.
- 1.000.000 € imputable al centro de coste 76101, subprograma 322D05, capítulo 4, fondo finalista 19213 (fondos provenientes del FSE+), siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

2. Mantener el plazo para presentar solicitudes, tal como prevé el punto 1 del apartado décimo de la convocatoria, el cual tiene que permanecer abierto hasta el 30 de septiembre de 2027, o hasta que se agote el crédito (en caso de que sea anterior a esta fecha) y se haga público por parte del SOIB, con la publicación, por parte del SOIB, de la resolución que informe del agotamiento del crédito disponible en el BOIB.

3. Ordenar la comunicación a la Base de datos nacional de subvenciones y publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears esta Resolución, la cual empieza a producir efectos el día siguiente a haberse publicado.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº 44, de 3 de abril), y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE nº 167, de 14 de julio).

(Firmado electrónicamente: 14 de octubre de 2026)

La consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social

Catalina Teresa Cabrer González

